

## **La ONU condena a Estados Unidos por torturas en la lucha antiterrorista**

**Juan Gasparini** Fecha publicación:19/05/2006

### **El mundo en sus manos**

El Comité contra la tortura de la ONU, integrado por diez expertos independientes que vigilan el cumplimiento de la Convención internacional en la materia, condenó este viernes en Ginebra a los Estados Unidos por torturas, en particular a causa de la guerra antiterrorista. El gobierno de George Bush dispone de un año para tomar medidas correctivas. El "relator" que llevó adelante el proceso fue el catedrático español, Fernando Mariño Menéndez.

A principios de mes una delegación del gobierno de George Bush compareció dos veces en Ginebra, alegando que no acatan la Convención contra la Tortura en situaciones de conflicto armado. Los Estados Unidos explicaron que han prohibido la tortura pero que no aplican la Convención a hechos acaecidos fuera de sus fronteras, pese a que esos lugares, como Afganistán, Irak y Guantánamo, estén bajo su control o jurisdicción. Tales argumentos fueron barridos en el dictamen adoptado por este Comité, máxima instancia de la ONU en cuanto a lucha contra la tortura.

Respecto a los prisioneros en Guantánamo la ONU exige que los Estados Unidos les ofrezcan una vía de recurso legal para oponerse a su detención, y que de no ser juzgados, sean liberados. Si estos manifestaran que fueron torturados en cautiverio, la justicia debe otorgarles una vía para poder reclamar resarcimiento y compensación por el daño sufrido.

A juicio de la ONU, cualquier detención en un lugar secreto que no sea asumida y registrada por una autoridad competente, puede considerarse una desaparición forzada, crimen repudiado por la comunidad internacional, que se apresta a promulgar una Convención universal que lo condena. Para la ONU toda detención sin cargos e indefinida, priva a la persona de la protección frente a conductas de tortura y Estados Unidos debe erradicar esa práctica.

Con el fin de suprimir la tortura la ONU recomienda a Estados Unidos promulgue una ley federal que la castigue y que esa norma incorpore la definición consagrada en la Convención, absteniéndose de cualquier interpretación basada sólo en su propia Constitución. La ONU recuerda que el derecho interno de un país debe ceder ante el derecho internacional y que la tortura no es derogable. Al tiempo los expertos de Naciones Unidas, elegidos por los 140 Estados que han ratificado la Convención, reafirmaron que la tortura no se puede justificar en ninguna circunstancia, jamás debe ser exonerada y todo aquel que la practique, autorizare o consintiera debe ser perseguido penalmente, en tiempos de paz o de guerra.

A su vez la ONU considera que los Estados Unidos deben abandonar técnicas de interrogatorio de prisioneros que habilitaren métodos de tortura. Se les pide que expurguen de sus manuales infundir miedo con perros y el llamado "submarino", sumergiendo la cabeza de los detenidos en el agua hasta ponerlos al borde de la asfixia, para arrancarles declaraciones.

Por otra parte, la ONU define que las actividades de los servicios de inteligencia son actos de gobierno y por tanto se le prohíbe a la CIA el traslado de prisioneros a países donde los pudieran torturar, al margen de “seguridades diplomáticas” que ofrecieran dichos países. La veda incluye a las cárceles secretas controladas por Estados Unidos, cuya sola existencia la ONU considera también contraria a la prohibición de la tortura.

#### La definición que se resiste a aceptar EEUU

“Se entenderá por el término tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006